

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Nueve (09) de Octubre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00157 00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que la parte demandante desiste de la demanda en contra de los señores CHARLYS CUADRO MORENO y SANDRA MILENA MORENO TORRES de conformidad con lo preceptuado en el artículo 314 del C.G.P, se decreta la terminación del proceso, sin condena en costas y perjuicios.

Asimismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento conforme lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: No condenar en constas ni perjuicios.

TERCERO: EL OFICIO será copia del presente auto, conforme al (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

K.D.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 10 de Octubre a las
8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Nueve (09) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018).

EJECUTIVO. RDO. 54-001-41-89-003-2017-00774-00
CUANTIA: MENOR
S/S

Al despacho el presente proceso de pertenencia para decidir lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que mediante Oficio SGTSC-A19-1555 de la Secretaria General Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, aceptó permiso a la suscrita para los días 17 y 18 del presente año razón por la cual se hace indispensable reprogramar la diligencia, para el día 22 de Enero del 2020 a las 3:00 pm, para lo cual las partes deberán comparecer a la fecha y hora señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRO BLANCO

C.A.C



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 10 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

f 3

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Nueve (09) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018).

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 01022 00
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO BLANCO
DEMANDADO: RUTH VICTORIA CHACON
CUANTIA: MENOR
S/S

Al despacho el presente proceso de pertenencia para decidir lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que mediante Oficio SGTSC-A19-1555 de la Secretaria General Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, aceptó permiso a la suscrita para los días 17 y 18 del presente año razón por la cual se hace indispensable reprogramar la diligencia, para el día 29 de Noviembre del 2019 a las 9:00 am, para lo cual las partes deberán comparecer a la fecha y hora señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INÉS GUERRO BLANCO

C.A.C

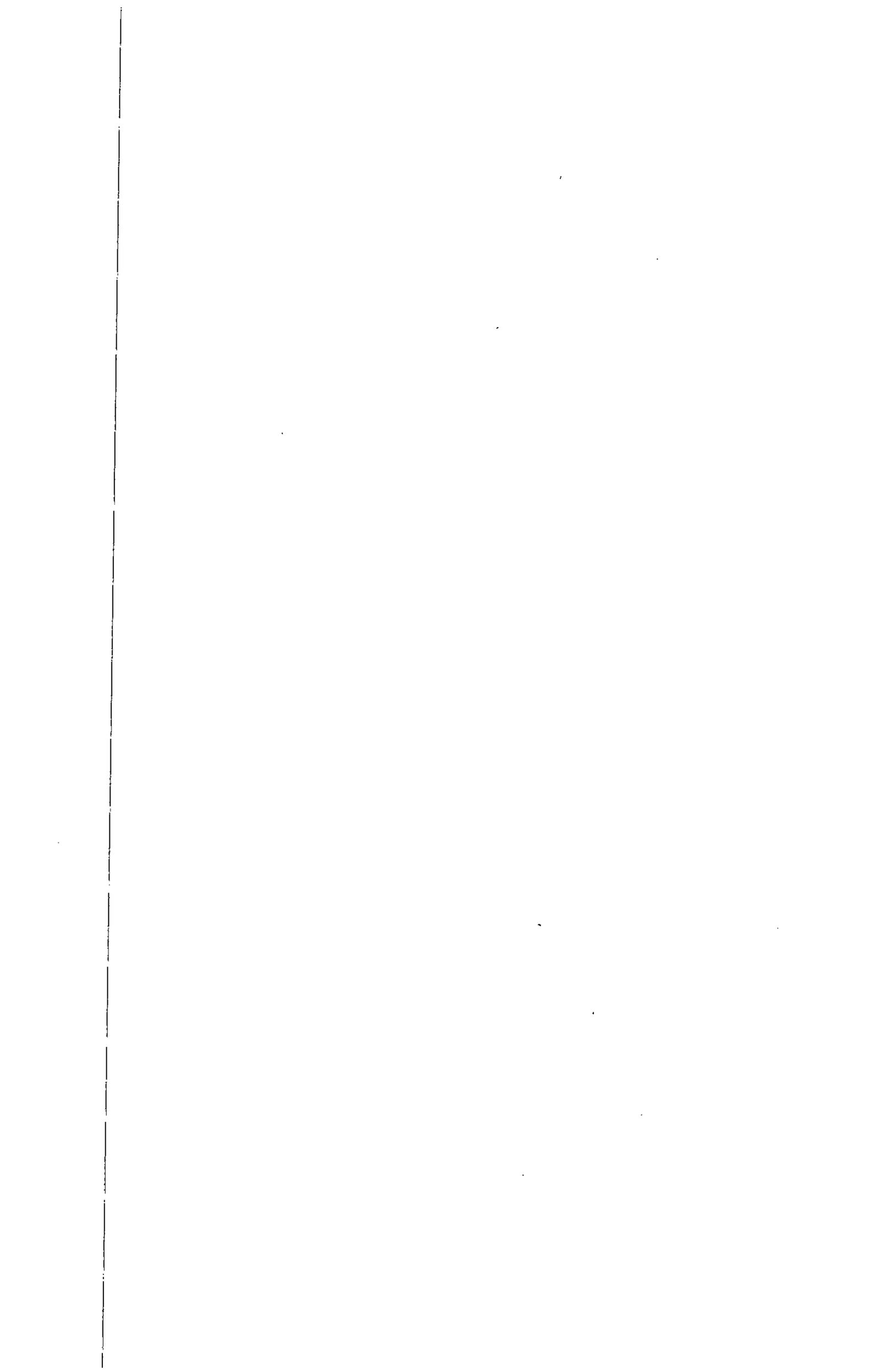


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 10 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Nueve (09) de Octubre del dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00812 00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS CORREA PADILLA
CUANTIA: MENOR
S/S

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar lo solicitado por la apoderada de la parte demandante a través de memorial obrante al folio que precede donde pretende se dé por terminado el proceso en cuanto a las cuotas de amortización que se encuentran en mora, el desglose de los documentos base de la ejecución, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que la solicitud es procedente por ajustarse a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, a ello se accederá

Así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago de las cuotas de amortización en mora de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA, cancelar el embargo decretado sobre el inmueble embargado identificada con No. de matrícula 260-294834, de propiedad del demandado LUIS CARLOS CORREA PADILLA C.C. 88.247.117. Déjese sin efecto el Oficio No. 3508 del 25 de Septiembre del 2019.

TERCERO: ORDENAR, que, a costa de la parte ejecutante, previa demostración de haber sufragado el correspondiente arancel judicial, y para ser entregado a la misma, de conformidad con lo dispuesto en al artículo 116 del C.G.P., se desglose el documento que sirvió de base de ejecución dentro del presente proceso dejando expresa constancia de no haberse cancelado la obligación, que por lo tanto continua vigente, teniendo en cuenta que lo cancelado obedece a la mora el

contrato. En su lugar, déjese copia íntegra del mismo con la aludida constancia.

CUARTO: EJECUTORIADO este auto, **ARCHIVAR** el expediente

QUINTO: EI OFICIO será copia del presente auto, conforme al (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.
K.D.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
por anotación en el ESTADO fijado
hoy 10 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Nueve (09) de Octubre del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00720 00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: JACKSON GERMAN SANCHEZ BAUTISTA
CUANTIA: MENOR
S/S

Al despacho el proceso de EJECUTIVO, para resolver lo que en derecho corresponde:

En atención a lo manifestado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA en su oficio 5629 del 12 de Agosto del 2019, se le solicita el desarchivo del expediente radicado 2013-00521 con el fin de que se expidan los oficios de levantamiento de medidas cautelares, toda vez que aún se encuentra registrada su medida en el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-123956.

El oficio será copia del presente auto, conforme al (Artículo 111 del C.G.P).

Por otra parte teniendo en cuenta que el término para resolver la instancia correspondiente vence el próximo 16 de Octubre de la presente anualidad se dispondrá prorrogar el término por seis meses más de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 10 de Octubre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

